Tramas locales de relación y burocracias judiciales: análisis etnográfico de un juicio de lesa humanidad en una ciudad del nordeste argentino

DOI
http://dx.doi.org/10.11606/2179-0892.ra.2019.161088

María José Sarrabayrouse Oliveira

ORCID
https://orcid.org/0000-0001-9117-5022

Universidad de Buenos Aires – CONICET | Buenos Aires, Argentina
mariajosesarra@gmail.com

RESUMEN

Este artículo tiene como objetivo describir y analizar el primer juicio de lesa humanidad que tuvo lugar en la provincia noreste argentina (Corrientes). Desde el trabajo de campo llevado a cabo en los tribunales locales de esta ciudad, se busca reflexionar bajo una perspectiva etnográfica, cómo los procesos de lesa humanidad han tenido repercusiones (y siguen teniendo) en el tejido local de las relaciones sociales, mientras tanbién han presionado e influido en el desempeño de las burocracias judiciales. Todo esto en espacios locales donde el activismo de derechos humanos se ha presentado de una manera menos organizada que en las grandes ciudades y donde la represión ha adquirido caracteristicas particulares. De la misma forma, este documento busca abordar la funcion restauradora de estas demandas para las víctimas y sus famílias para que revivan los conflictos que ocurrieron durante la dictadura, como "dramas sociales".

PALAVRAS-CHAVE

Juízos de lesa-humanidade, ditadura, elites locais, Corrientes, burocracias judiciais

Local Networks and Judicial Bureaucracies: Ethnographic Analysis of a Trial against Humanity in a City in Northeastern Argentina

ABSTRACT

The objective of this article is the description and analysis of the first crime of lese-humanity carried out in a province in northeastern Argentina (Corrientes). Based on the field job, carried out in the courts of this town, we seek to reflect from an ethnographic perspective on the way in which the processes of humanity have affected (and have an impact) on the local fabric of social relations, while it has also constrained and influenced the performance of judicial bureaucracies. Those situations were occurred in social spaces where the activism of Human Rights was presented in a less organized way than in large cities and where repression acquired particular characteristics. In this way, this work seeks to attend to the restorative function of these judicial processes for the victims and their families and in the revival of the conflicts that occurred during the dictatorship, in their capacity as "social dramas".

KEYWORDS

Trials against Humanity, Dictatorship, Local Elites, Corrientes, Judicial Bureaucracies

INTRODUCCIÓN

En la Argentina, la declaración de nulidad de las Leyes de Impunidad[1], dictada por el Congreso Nacional en el año 2003, y la resolución de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de 2005 en el mismo sentido, abrieron el camino para la reapertura de las causas por violaciones a los derechos humanos (en adelante, DDHH) cometidas durante la última dictadura militar, en distintos lugares del país. Estos procesos judiciales han sido impulsados tanto desde el Estado como desde diversos organismos de DDHH y, desde hace años, vienen ocupando un lugar central en lo que se conoce como proceso de Memoria, Verdad y Justicia. Este proceso es el resultado de un largo recorrido histórico, que podemos ubicar aún antes de finalizada la dictadura de 1976.[2]

A diferencia de los procesos judiciales realizados en los años 1980s, los juicios de lesa humanidad comenzaron a celebrarse en ciudades del interior del país, donde nunca antes se habían llevado a cabo este tipo de causas penales. Las características de las realidades locales dejaron su impronta sobre cada uno de los procesos judiciales, dando un carácter particular a las dificultades y obstáculos que habitualmente presentan estos juicios para su desarrollo. Este fenómeno requirió, a su vez, de estrategias políticas y jurídicas singulares para el avance de los mismos.

En este marco, sostengo la importancia de indagar, desde una perspectiva etnográfica, sobre los juicios de lesa humanidad que se están desarrollando en distintas ciudades del interior de la Argentina, a fin de dar cuenta de espacios sociales donde el activismo de los DDHH se presentó de un modo menos organizado, y donde la represión del terrorismo de Estado adquirió características particulares y diferenciales a las de las grandes ciudades.

1 Se conoce como leyes de Impunidad a las llamadas Ley de Punto Final (1986), Ley de Obediencia Debida (1987) y a los decretos de Indulto (1989/1990). Estas distintas normativas, en líneas generales, apuntaron a impedir el juzgamiento o la ejecución de las condenas de los autores de crímenes de lesa humanidad.

2 En la bibliografía sobre la temática, es coincidente ubicar el Juicio a las Juntas Militares (1985) y a la CONADEP (Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas) como momentos icónicos y fundacionales dentro del proceso de Memoria, Verdad y Justicia en la Argentina. Sin embargo, es posible reconocer a este proceso una mayor profundidad histórica –particularmente en lo que refiere a la búsqueda de justicia– a partir de las disputas judiciales instaladas por familiares de las víctimas y los organismos de DDHH en los

El análisis de este tipo particular de juicios permite dar cuenta tanto de las transformaciones que se produjeron al interior de las burocracias judiciales,[3] como de las derivaciones que los mismos han tenido en sus propias sociedades (juicios laborales, indemnizaciones, actos de homenaje y reconocimientos sociales, memoriales), y de las singularidades que allí han presentado. Estas singularidades nos hablan de las características locales que tuvo la represión, pero también del rol que, en los últimos años, han desempeñado los organismos de DDHH locales, así como diferentes organizaciones profesionales y sociales, para el avance o retroceso de estos procesos judiciales. Entiendo, por otra parte, que analizar estos procesos judiciales desde un ángulo que rompa con una pretendida perspectiva universalista permitirá dar cuenta, fundamentalmente, del carácter local y regional que los mismos presentan (Geertz, 1994; Da Silva Catela, 2017; Karasik, 2016).

En base al trabajo de campo realizado en el marco de una investigación mayor, el presente artículo tiene como objetivo la descripción y análisis del primer juicio de lesa humanidad llevado a cabo en la provincia de Corrientes, ubicada en el Noreste Argentino (en adelante, NEA).[4] A partir de la indagación sobre este juicio, conocido como la *causa Regimiento de Infantería 9* [5], me propongo comenzar a discutir sobre el modo en que la celebración de los mismos ha repercutido en la trama local de relaciones sociales, así como reflexionar sobre la función reparadora de los juicios, para las víctimas y sus familiares, y en la reavivación de los conflictos ocurridos durante la dictadura, en su calidad de "dramas sociales" (Turner, 1974). [6]

'CORRIENTES ES ASÍ... EN EL FEUDO NO PODÉS HABLAR'

En 2012 fui invitada por un fiscal federal de la provincia del Chaco, ubicada en el NEA, a presentar un libro de mi autoría sobre el funcionamiento del Poder Judicial durante la última dictadura y el rol que el mismo había desempeñado. En aquel momento, estaba interesada en comenzar a trabajar con otros poderes judiciales, que no fuesen los porteños[7], y Chaco parecía el lugar ideal: allí se estaba juzgando el hecho conocido como la *Masacre de Margarita Belén*, en el cual se investigaba el fusilamiento de una quincena de presos políticos llevado a cabo por efectivos de las Fuerzas Armadas y de Seguridad en diciembre de 1976, como así también la complicidad de varios magistrados y funcionarios del Poder Judicial chaqueño de entonces, que hasta el comienzo de los procesos de lesa humanidad, en 2004, continuaban desempeñando funciones en la justicia. Por otra parte, la provincia mostraba tener un activismo vinculado a los DDHH sumamente dinámico.

Pero Chaco presentaba también otra característica: varios de sus funcionarios

tribunales locales (presentación de *hábeas corpus*, en casos de desaparecidos y presos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional –PEN–, denuncias por privación ilegítima de la libertad, entre otros).

3 Los juicios de lesa humanidad han incorporado figuras penales que, en los procesos judiciales de la década de 1980, no habían sido consideradas en el debate (v.gr., delitos sexuales). Asimismo, nuevos actores fueron incluidos en la producción de la prueba, tales como testigos de contexto o peritos expertos en ciencias sociales. El lugar diferencial otorgado a testigos y víctimas, el trabajo de contención psicológica llevado a cabo con éstas últimas, así como los temas logísticos desplegados para el desarrollo de los juicios en lugares donde nunca se habían realizado, constituyen algunas de las múltiples modificaciones que estos procesos supusieron.

4 Este artículo es el producto incipiente de mis primeros acercamientos al campo. La reconstrucción de este proceso, considerado fundante por los actores, se llevó a cabo a través de charlas, entrevistas y seguimiento de las noticias periodísticas, locales y nacionales.

5 Entre 1976 y 1978, ese Regimiento operó como Centro Clandestino de Detención, en el que se produjeron secuestros y muertes. Posteriormente, su denominación daría el nombre informal a la causa penal.

6 Las palabras en itálica son términos nativos. Los conceptos y categorías están entrecomillados, y los dichos de los actores que aparecen en el cuerpo del texto se presentan con un entrecomillado simple.

7 Relativo a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, capital de la Argentina.

judiciales no eran chaqueños: eran originarios de –y/o vivían en– la ciudad de Corrientes (capital de la provincia homónima), ubicada a escasos 30 kilómetros de Resistencia, capital de Chaco. Este *tráfico de judiciales* me llevó a contactarme, no sólo con los funcionarios correntinos, sino con los Tribunales Federales de esa provincia.

En función de ello, y haciendo valer la importancia de la perspectiva comparativa para la antropología, decidí ampliar el proyecto a Corrientes y organizar el trabajo de campo en los poderes judiciales de ambas provincias. Las relaciones permanentes que los actores judiciales de ambas provincias mantienen entre sí, invitaban al trabajo comparativo; pero también lo hacían los circuitos de represión que presentó el terrorismo de Estado. Por otra parte, el modo antagónico en que las sociedades de las dos provincias se presentan, resultaba interesante para pensar comparativamente la influencia y funcionamiento de las respectivas elites locales:

> **Fiscal (F):** *Chaco no tiene una sociedad tan cerrada, digamos. Es más, la ciudad es más grande, acá (Corrientes) es cerrado si no vivís entre las cuatro avenidas sos de determinada clase social.*
> **Prosecretaria (P):** *En Chaco son mucho más abiertos...*
> **F:** *La ciudad es más grande, la sociedad es más grande, más abierta.*
> **P:** *Chaco es ciudad nueva, Corrientes no; composición diferente... ¡mucho más conservadora! Y por más que tenemos el río hay una cultura que nos separa... ¡no es el río nomás!*[8]

Fue así que, en mi primer viaje de campo a Chaco, crucé el río Paraná para conocer Corrientes. Había coordinado una reunión en la fiscalía federal con algunos funcionarios judiciales y fue en el marco de esas charlas –y de otras que sostuve en Buenos Aires con algún correntino emigrado– que descubrí la potencialidad de trabajar con los juicios en Corrientes. No sólo por la existencia de organismos de DDHH muy activos en el proceso de los juicios, sino porque Corrientes se mostraban como una *sociedad conservadora*, en la cual la temática de los DDHH era mirada con cierto recelo. Como relataba una de las funcionarias de la Fiscalía:

> *Vos sabés que acá [Corrientes] se planteaba que los focos habían sido en los grandes centros urbanos: Tucumán, Córdoba, Santa Fe, Buenos Aires y el resto... como que no habíamos sido centro del terrorismo de Estado. Entonces, aquel que no tuvo ninguna historia más o menos vinculada y ante el silencio de todos estos años es como que decías: ´en Corrientes no pasó nada´. Cuando aparece el juicio y aparece todo el proceso (en realidad desde el 2004 al 2008 fue el proceso de la instrucción), la gente te decía, había toda una fuerte campaña en decir que esto estaba todo organizado, estaba todo pergeñado desde un sector, que era mentira, que esto, que el otro.*

8 Todas las entrevistas fueron realizadas por la autora en los meses de abril, mayo y octubre de 2017.

En ese contexto de reticencia y desconfianza social, la elevación a juicio de la causa conocida como *Regimiento de Infantería 9* (en adelante, RI9) fue un logro realmente importante, e increíble para muchos.

La importancia de este juicio –celebrado a comienzos de 2008–, radicó en distintos elementos, que fueron destacados particularmente por los familiares de las víctimas y funcionarios de la fiscalía. En primer lugar, se trató del primer juicio oral por violaciones a los DDHH durante la dictadura en el interior del país. Por otra parte, los querellantes y la fiscalía lograron que se juzgase por Centro Clandestino de Detención, y que se incorporase la figura penal de asociación ilícita. En tercer lugar, al momento de la elevación a juicio se había logrado identificar el cuerpo de una de las víctimas desaparecidas, lo que permitió, por un lado, ampliar la imputación a homicidio agravado, y por otro, comenzar a desarmar la idea de que 'en Corrientes no pasó nada':

> *(...) eso [la identificación del cuerpo] fue un antes y un después. Lo que la gente te decía de no creer, cuando fue la identidad, cuando se conoció la identidad, fue un antes y un después. Porque así la gente creyó de alguna manera. Entonces cuando comienza el debate estamos en mejores condiciones dentro de la sociedad, más allá de que seguía dividida pero había... yo creo que se logró concitar un apoyo social, digamos (Fiscal).*

Al mismo tiempo, el lugar social ocupado por algunos de los imputados, y el reconocimiento social que tenían en sus localidades, acrecentó aún más la visibilidad de este juicio. Todos estos hechos –que serán desarrollados en profundidad en los próximos apartados– muestran la importancia y repercusión que este proceso judicial tuvo, para la sociedad correntina en general y para las víctimas, y familiares, en particular.

Ahora bien, no es posible entender la ejecución de este primer juicio sin dar cuenta de la articulación de distintos factores que son los que brindaron impulso a una empresa que, en un comienzo, parecía irrealizable. Algunos de estos fenómenos fueron fortuitos –tal el caso del juez que primero intervino en la causa, sobre el que volveré más adelante– pero requirieron, para su máximo desarrollo, de la imaginación y creatividad, de querellantes y operadores judiciales. Otros, implicaron la actuación explícita y manifiesta de los actores.[9] Asimismo, la creación de la Subsecretaría de DDHH provincial permitió que organismos de DDHH y familiares de las víctimas, fuertemente comprometidos con las políticas de DDHH pero reticentes a vincularse con organismos estatales, estrechasen vínculos con funcionarios del Ejecutivo provincial, lo que les permitiría trabajar en conjunto para la consecución de los juicios.[10] Los factores hasta aquí mencionados fueron algunos de los que coadyuvaron en esta dirección. 'En una provincia donde 'de

9 Sirve, a modo de ejemplo, la creación de la Unidad de Delitos de Lesa Humanidad y el fuerte compromiso que los actores allí designados tenían con este tipo de causas.from Leipzig, rejected such an escort, referring explicitly to von den Steinen's reports on the negative experience with such entourages (Krause, 1911a: 28).

10 En el año 2004 se crea la Subsecretaría de DDHH de la provincia de Corrientes. Al decir de distintos actores, el rol desempeñado por el funcionario designado como cabeza de esta oficina estatal resultó fundamental, para el impulso de los juicios y en la articulación con los organismos de DDHH.

esto no se habla' (porque Corrientes es así, en el feudo no podés hablar)', como sostenía un funcionario provincial, estos elementos generaron el clima político necesario para la llegada al primer juicio de lesa humanidad en la provincia.

Al decir de uno de los abogados querellantes, este juicio 'fue una bisagra en la provincia, ya que quitó el velo a una sociedad conservadora, dominada por el establishment y en la que durante mucho tiempo el tema de los desaparecidos fue un secreto a voces' (Norte de Corrientes, 3/2/14).

Ante este escenario, y en relación a las posiciones diferenciales sostenidas por distintos sectores frente al accionar del terrorismo de Estado, es posible arriesgar que Corrientes era una sociedad dividida. Y esta división no sólo se hizo presente en el primer juicio sino que, podríamos decir, fue "dramatizada" (Turner, 1974) en el propio proceso judicial. A partir de esta afirmación, y retomando la idea del poder judicial como una arena de disputas (Sarrabayrouse, 2011; 2015), en los próximos apartados analizaré la división de la sociedad correntina, tomando como estructura algunos elementos centrales de un juicio penal, particularmente aquellos vinculados a los actores –profesionalizados y no profesionalizados– intervinientes.[11] En su análisis sobre los "dramas sociales", Turner sostenía que los mismos tenían lugar en las "fases inarmónicas de los procesos sociales en curso. Cuando los intereses y actitudes de grupos e individuos quedaban en obvia oposición (...) los dramas sociales constituían unidades del proceso social aislables y susceptibles de descripción minuciosa" (1974: 10). Desde esta perspectiva será enfocada la reconstrucción de este primer proceso judicial en Corrientes, y la descripción de los actores que formaron parte del mismo, y de las relaciones tejidas entre ellos.

LOS PROCESADOS: LA GUERRA DE MALVINAS Y LA SOCIEDAD RURAL

El juicio por los crímenes de lesa humanidad cometidos en el RI9 de Corrientes tuvo cinco procesados[12]: dos Tenientes Coroneles, un Capitán (R)[13] y dos Gendarmes[14], varios de los cuales se encontraban en actividad al momento de iniciarse la investigación. Al decir de los diarios locales, este juicio también comprometió

> *... a jefes de la máxima jerarquía de las Fuerzas Armadas, con caso paradigmático de Cristino Nicolaides, quien fuera jefe del Distrito Militar Corrientes, luego jefe del Segundo Cuerpo del Ejército (con un radio de acción regional) y posteriormente Jefe del Ejército y último miembro de la Junta Militar que gobernó el país hasta el 10 de diciembre de 1982 (Diario Norte, 1/2/08).*

Como sostuve en párrafos anteriores, uno de los elementos que otorgó gran visibilidad a este primer juicio fue el lugar social ocupado por la mayoría de

11 No se hará una descripción exhaustiva de todos y cada uno de los actores intervinientes, sino de aquellos que resultan representativos para dar cuenta de los conflictos y disputas que, en este primer juicio, implicaron para la sociedad correntina. establishment of colonies for German emigrants in southern Brazil. Following the second expedition his involvement in ethnology was more like that of a patron. See in more detail, Hermannstädter (2004).

12 Si bien los nombres de los procesados fueron de público conocimiento, en este artículo he optado por mantener el anonimato, tanto de ellos como de los funcionarios judiciales, jueces y magistrados intervinientes. Para nombrarlos, se utilizará el rango militar, o una inicial.

13 Retirado

14 Capitán y Teniente Coronel son rangos jerárquicos correspondientes a la oficialidad del Ejército Argentino. Por su parte, los gendarmes pertenecen a la Gendarmería Nacional, fuerza de seguridad militarizada dependiente del Comando en Jefe del Ejército.

los procesados. Uno de los gendarmes había llegado a ser Comandante de Gendarmería, y posteriormente se presentó como candidato a intendente en una localidad del interior, donde sufrió un revés electoral. Por su parte, los dos Tenientes Coroneles habían sido combatientes en la guerra de Malvinas; uno de ellos, inclusive, era considerado un héroe de guerra. Al momento de iniciarse la instrucción de la causa, en 2004, ambos se encontraban en actividad: uno, desempeñándose como Jefe del Regimiento de Monte Caseros, y el otro, como agregado militar en la Embajada Argentina en Italia. Asimismo, ambos eran concuñados, casados con *chicas bien* de la sociedad correntina:

> *[Estaban] casados con dos M [un apellido]. El padre de las chicas era EL personaje de Corrientes de la cultura: el caricaturista. Muy conocido, muy respetado: Chaque. Que todo el mundo dice: era un gran artista, buena persona, que tuvo la desgracia de que sus hijas se casaran con estos dos hijos de puta y salió a bancar pero con un poco de... separando... no era un represor, no era el editorialista de La Nación, digamos (...) Es que ¡ésa es la Argentina militar! El mejor partido que le podía tocar a tu hija es que se casara con un militar, un oficial, y si era de Caballería, ¡ni te cuento! En una sociedad feudal, estamentaria como la nuestra, ¡era un partidazo! (funcionario Subsecretaría de DDHH).*
>
> *Acá en Corrientes se te da, yo no sé si vos lo podés ver en Buenos Aires, pero sí en una provincia como la nuestra, o Catamarca o Salta, esa cuestión de la provincia conservadora, que vos veías mucho más que las hijas o las señoritas de la estructura oligárquica se casaban con militares, o los militares, haciendo el posible salto de calidad económica, se casaban con la hija de algún oligarca local (prosecretaria fiscalía).*

El cuarto procesado era de rancia estirpe militar –su padre había sido Director de la Escuela de Oficiales de la Nación– y formaba parte del *círculo social correntino*. Se había casado con una joven estanciera perteneciente a una de las familias tradicionales de Corrientes: su suegro era un empresario agropecuario, y su cuñado, un conocido médico pediatra de Corrientes. Había ocupado la presidencia de la Sociedad Rural de Corrientes y –al momento de su detención– ejercía el cargo de tesorero de la misma. En Corrientes lo conocían como el "elegante":

> *Era inconfundible D., por la arrogancia, por la prestancia, porque aparte era una persona bien parecida: era alto, cuidaba mucho detalle de su persona... Era impecable como se vestía. El perfume era un perfume que lo distinguía y eso le jugó en contra, porque los zapatos lustrados, la raya del pantalón y el perfume fueron patrones con que la gente –aun con los ojos vendados– pudo identificar la presencia de él, porque era muy... tenía una matriz muy marcada (prosecretaria fiscalía).*

Según lo expresado por él en el juicio –y en los dichos de la gente de Corrientes–, al momento de casarse se había retirado del Ejército.[15] Sin embargo,

> *(...) hay una versión que dice que él se pone de novio con una chica de la sociedad correntina. Corrientes era muy chica en esa época [década de 1970], y comienza a levantar*[16] *gente y ahí mucha gente le comienza a conocer. Entonces les llega a sus suegros y a su cuñado, un prestigioso médico, les llega a conocimiento lo que estaba haciendo el novio de su hija y entonces le dicen que no, que se retire, que se vaya del Ejército porque la gente le contaba... le dirían "mirá, tu yerno esto, tu yerno aquello". Mucha gente lo conocía, Corrientes era muy chico en esa época, nos conocíamos todos... Bah... ¡Se conocían todos! Entonces dicen que él pide la baja pero después se mostró en el expediente con una constancia documental, que fue ofrecida por otro imputado, de que siguió actuando en la clandestinidad (fiscal).*

15 Esta fue la estrategia desplegada por la defensa a lo largo del juicio.

16 *Levantar* es un término utilizado para referirse a los secuestros efectuados por efectivos de las Fuerzas Armadas y de Seguridad durante el período dictatorial.

En esa Corrientes pequeña de la década de 1970, los "espacios de sociabilidad" compartidos por los actores (Sarrabayrouse, 2015) también eran más estrechos y los chismes y secretos a voces (Sirimarco, 2017) eran moneda corriente. Por eso, más allá de los dichos del imputado, 'se sabía' que no sólo se dedicaba a la producción agropecuaria. Así lo relataba uno de los fiscales entrevistados,

> *Yo jugaba al rugby con su hijo... En realidad, él jugaba en otro equipo pero todos sabíamos que el papá de Juan se ponía una peluca, bigotes y los llevaba a todos en el Falcon. Pero ese era el comentario que nos quedó de chicos y de grandes era eso nomás lo que hacía. Pero en verdad el juicio llegó a reconstruir de que mataban, violaban...*

La conmoción social por el procesamiento y detención del ex presidente de la Sociedad Rural de Corrientes tuvo repercusiones en la propia Asociación a nivel nacional, que no dudó en salir a respaldar a su socio. En la inauguración de la 70° edición de la Exposición Rural en la provincia, llevada a cabo en agosto de 2005, los presidentes de la Sociedad Rural Argentina y de Corrientes realizaron una reivindicación del General retirado, la cual fue rubricada con aplausos del público presente:

> *´Quiero enviar mi saludo desde aquí a Juan Carlos D., quien fuera un firme representante de esta institución y hoy se encuentra atravesando una situación difícil', dijo Osvaldo Benítez Meabe en su discurso de inauguración de la 70ª edición de la Expo-Rural y fue ovacionado por la gente que participaba del acto, en el que también se encontraba el gobernador de la provincia junto a funcionarios de su gabinete. Por su parte, el titular de la Sociedad Rural Argentina,*

> *Luciano Miguens, declaró su 'total apoyo' a las palabras de Meabe cuando le llegó el turno de realizar su discurso en el acto. 'También nosotros apoyamos a Juan Carlos D., una persona honorable que también integra nuestra casa', señaló en referencia al ex militar. Consultado luego el presidente de la Rural local acerca de sus aseveraciones sobre D.: '–No quedaron en claro sus conceptos sobre el militar D. detenido en la Liguria. –¿Le parece? Voy a reiterarlo cuantas veces se quiera y voy a apoyarlo cuantas veces sea necesario. Es un hombre de bien, ha sido nuestro presidente y ha aportado a nuestra institución con su trabajo' (corrientesnoticias.com.ar, 22/08/05).*

LOS JUECES Y LAS "CONDUCTAS PROCÍCLICAS"

Sin pretender realizar un seguimiento minucioso de los distintos jueces que intervinieron en las diferentes etapas e instancias de la causa del RI9 en Corrientes, sí cabe destacar que los magistrados que integraron el tribunal oral provenían, en su mayoría, de otras provincias; y si bien estaban radicados hacía tiempo en la capital correntina, ´no eran originarios *de la sociedad*´. A diferencia de lo que había sucedido en la provincia de Chaco, donde muchos de los jueces y funcionarios que se habían desempeñado durante la dictadura continuaban en el Poder Judicial[17], en Corrientes, la composición –al decir de los propios actores– parecía ser un tanto más heterogénea: 'no eran gente *de la sociedad*, ninguno de los jueces'. En este sentido, es posible pensar que las lealtades (Mauss, 1979; Gluckman, 2009; Sigaud, 2008) y compromisos que podían estar en juego entre los imputados –reconocidos miembros de la elite correntina– y sus círculos de pertenencia, fuesen menos fuertes.

Por otra parte, Corrientes fue uno de los pocos casos del país en los que intervinieron, como jueces, abogados de la matrícula.[18] En el juicio del RI9, el juez-abogado era un reconocido profesor titular de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Noreste (UNNE) y 'había sido un histórico dirigente de la Democracia Cristina'.

En la vida social, los hombres sostienen una diversidad de lealtades, muchas veces entrecruzadas y conflictivas entre sí, las cuales hacen que quienes son amigos en un terreno sean enemigos en otro (Gluckman, 2009: 31-32). En este punto, la existencia de abogados desempeñándose como jueces podría hacernos pensar en cierta ruptura en la lógica del intercambio propia de la "familia judicial"[19]; sin embargo, el rol desempeñado por estos actores en otros ámbitos –el universitario, en este caso– abre el escenario para el despliegue de otros vínculos y lealtades.

Con respecto al juez federal que intervino durante la instrucción del juicio, la situación presentaba sus particularidades. Era vox populi, en los tribunales y en la capital provincial misma, que el magistrado tenía varios pedidos de juicio

17 Esto incluye algunos que posteriormente fueron procesados en el marco de la causa Margarita Belén.

18 Posteriormente, sólo los magistrados podrían formar parte del tribunal.

19 La categoría "familia judicial", si bien de uso extendido por fuera del ámbito de la justicia, constituye una categoría nativa que permite describir formas de funcionamiento de los tribunales, pero también opera como categoría organizativa de los mismos. En este sentido, posee dos acepciones diferenciales. Por un lado, cuando se hace referencia a relaciones de parentesco concretas: mismos apellidos que se repiten a lo largo y a lo ancho de la guía judicial. Por el otro, lo que denomino la acepción simbólica: "definir la "familia judicial" en función no sólo de las relaciones de consanguinidad sino de la pertenencia a ciertos clanes o grupos de interés que conforman una malla de relaciones tejida en función de lazos de amistad, camaradería, compañerismo, vecindad. Y la importancia de esta categoría radica en que es a través de ella que se pueden comprender las formas de reclutamiento y ascenso dentro de la justicia. Formas éstas que se han sostenido a lo largo de los años y han trascendido los regímenes institucionales" (Sarrabayrouse, 2015: 147).

político por el delito de corrupción, razón por la cual 'había aprovechado' el impulso dado a los juicios de lesa humanidad para reacomodar su dificultosa posición.[20] Así, actuó sin interponer obstáculos en el desarrollo –normal– de la investigación, en un momento histórico en el que los juicios de lesa humanidad recibían un importante apoyo político de diversos sectores.

Vale aclarar que la conducta adoptada por este juez no es extraña ni poco habitual en los tribunales. La capacidad de adaptación a los nuevos tiempos políticos es una destreza propia de un amplio sector de los judiciales.[21] Esta agilidad para la reubicación institucional tiene una estrecha vinculación con discusiones políticas y académicas en torno a la independencia de los jueces. El punto es que habitualmente se habla de independencia judicial haciendo referencia sólo a la dependencia con respecto al gobierno de turno. Sin lugar a dudas, esto es parte del problema,

> *... pero lo limita de un modo –por lo menos– ingenuo. Las relaciones que varios miembros de la justicia sostienen con corporaciones económicas, asociaciones profesionales, estudios jurídicos y –particularmente– con la agencia policial, es una práctica de larga data que, de un modo u otro, los ha constreñido y ha hecho –y hace– en la limitación de esa independencia (Sarrabayrouse, 2015: 7).*

Deberíamos agregar a este esquema, las dependencias y relaciones que se establecen al interior de los mismos tribunales. Sin embargo, antes que entender estas dependencias como una situación de sometimiento, deberíamos entenderlas como un juego de relaciones de intercambio entre los distintos actores o instituciones (Mauss, 1979) o como "redes de interdependencia" que ellos mismos sostienen (Elías, 1982).

El caso de este juez es interesante también porque abre el campo para recuperar ciertos problemas de la práctica antropológica y la construcción de los datos: qué es lo que un/a antropólogo/a puede repetir de lo que dicen los actores (Marques & Villela, 2005) y qué cosas/relatos son considerados legítimos en términos de dato etnográfico (Sirimarco, 2017). A diferencia de las referencias a los otros actores intervinientes en el juicio, pude llevar a cabo la reconstrucción del rol desempeñado por este magistrado en particular sólo a través de chismes, rumores y relatos en off. Porque si bien se trataba de "saberes y secretos públicos", los mismos, por ser públicos, no dejaban de ser secretos (Marques & Villela, 2005: 64) y con ese cuidado debí tratarlos.

Por su parte, el "chisme" –en tanto expresión de lo posible– nos habla de elementos constitutivos y propios de las burocracias judiciales,[22] y se convierte en un punto que nos invita a reflexionar sobre otros patrones que hacen a la lógica de la institución judicial; y que permiten comprender mejor el escenario en el

20 Cabe destacar que, habiendo pasado ese momento de turbulencia en su carrera judicial, el mismo magistrado se comportó de un modo diametralmente opuesto en el tratamiento e investigación de otras causas por delitos de lesa humanidad.

21 En la Argentina, las medidas adoptadas en los últimos meses por los jueces federales en relación a funcionarios de la gestión de gobierno anterior, son un buen ejemplo de lo que estoy afirmando. Al decir de un afamado columnista del diario La Nación, los jueces "(...) juegan su propio juego, son procíclicos y huelen el poder; es decir: si tenés poder, te respetan; si huelen debilidad, son tiburones" (La Nación, 11/10/17).

22 Sirimarco sostiene que "(...) *el chisme es* (...) una forma de conocimiento cultural que borronea los límites entre los eventos sucedidos y los eventos imaginados. No es tanto una fuente de lo que ha sucedido, sino de lo que puede haber pasado (Stoler, 1992). Se sobreentiende: de lo que puede haber pasado en un contexto determinado, bajo la órbita de lógicas particulares. Los chismes expresan lo posible. Y es justamente eso lo que los vuelve significantes" (2017:60).

que tuvieron lugar –y la forma que adquirieron– los juicios de lesa humanidad en sus distintas localidades.

Así, el caso/chisme del juez de primera instancia trae a colación distintas cuestiones, que van desde la utilización de los juicios –por parte de determinados agentes– para intereses particulares y funcionales, y el consecuente aprovechamiento que pueden realizar las partes interesadas;[23] la forma en que los juicios afectaron y también fueron utilizados por las burocracias judiciales[24]; hasta –y tal como lo planteara antes– la fuerte capacidad de adaptación al medio de los judiciales. Como describía una familiar querellante, '(...) son sinuosos... ¡Es impresionante! No sé si hay un sector... creo que no, creo que es el único sector que tiene el olfato más fino del momento político'.

'¡LOS TESTIGOS ERAN EL JUEZ Y EL FISCAL!' O LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE UN JUICIO CON LEALTADES ENTRECRUZADAS

Entre los testigos propuestos por la defensa de los represores, figuraban decenas de militares retirados y varios capataces de estancia. Por el lado de las querellas, prestaron su testimonio distintos sobrevivientes del RI9, familiares de las víctimas, miembros del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) y la documentalista francesa Marie Monique Robin, en calidad de testigo de contexto.

Pero, paradojalmente, hablar de los testigos en este juicio implica también hablar de jueces y fiscales. Una nueva característica, que destaca aún más la originalidad de este proceso judicial y que permite profundizar en la compleja trama de relaciones que caracterizó a la represión correntina, se encuentra en el hecho de que dos de los testigos presentados por las defensas eran funcionarios y magistrados que iban a intervenir en el juicio oral.

En el transcurso de los juicios de lesa humanidad llevados a cabo en ciudades de poca densidad poblacional, ha sido habitual que varios de los magistrados y funcionarios fuesen recusados por las querellas, o se excusasen en función del vínculo existente con los procesados.[25] Sin embargo, el hecho de que los funcionarios debieran excusarse, o fueran recusados a raíz de su presentación como testigos, es una marca de identidad de la provincia: 'Esa es una característica de los testigos, porque también estamos hablando de complicidad judicial explícita. Creo que no hay otro caso donde los jueces ¡sean testigos de la defensa!' (funcionario Subsecretaría de DDHH).

La excusación es una figura jurídica a la que pueden apelar los funcionarios judiciales cuando consideran que no les es posible actuar libremente en la tramitación y resolución de una causa, debido a la existencia de una relación de parentesco, amistad, enemistad, o de tipo económico, con alguna de las partes

23 En este caso particular me refiero al aprovechamiento que los familiares, en su calidad de querellantes, hicieron del 'impulso interesado' en el juicio que tenía este magistrado. Este mismo aprovechamiento puede verse por parte de las defensas cuando los magistrados adoptan posiciones contrarias al avance de los procesos judiciales, o referidas a la forma de ejecución de la pena.

24 Al respecto, un funcionario del Ministerio Público sostenía que 'para dotar de estructura al poder judicial, las causas de lesa les vinieron bárbaro y en eso fueron muy vivos muchos operadores de justicia que dijeron ´me prendo en esto porque consigo lo que no venía consiguiendo´. O sea, hubo una apertura en eso'.

25 Sucedió en Jujuy, Salta, Mendoza, Resistencia, Bahía Blanca, entre otras localidades.

implicadas. Sin embargo, a los antropólogos, las excusaciones (y también las recusaciones) nos hablan de algo más que de figuras jurídicas. "Se trata de casos que permiten desentrañar las mallas de relaciones sobre las que se sostiene la institución judicial y comprender con mayor profundidad el comportamiento de los sujetos que la integran" (Sarrabayrouse, 2011: 210/211).

Volviendo a lo ocurrido en la causa del RI 9, el primer alejamiento que se produce es el del juez del Tribunal Oral en lo Federal (en adelante, TOF) que debía intervenir en la causa. Este magistrado había sido juez federal durante la dictadura cívico-militar y fue ofrecido como testigo por los abogados de la defensa. Según los miembros de la querella, la estrategia defensista era mostrar que en los casos de detenidos –no en los de desaparecidos– la detención había sido legal sólo porque la justicia había intervenido, por eso se convocaba a los funcionarios judiciales que habían participado del proceso.[26]

Fue a así que, a raíz de este nuevo rol en el juicio como testigo, el juez del TOF se excusó de intervenir en la causa del RI 9 y presentó su declaración por escrito. El otro testigo-funcionario presentado por la defensa era el fiscal ante el TOF. Este funcionario se había desempeñado, durante el gobierno dictatorial, como secretario del juzgado federal a cargo del recientemente excusado miembro del TOF. O sea, ambos testigos eran antiguos funcionarios de la justicia federal correntina, e integrantes de la "familia judicial" (Sarrabayrouse, 2011; 2015) de la provincia.

Para complejizar aún más este mapa de relaciones, es necesario aclarar que el fiscal ante el TOF era un antiguo amigo del procesado D., razón por la cual es recusado por el mismo,

> *El fiscal del TOF era muy amigo (de D.) y después D. lo recusa. Y después, el día de la sentencia, él baja a su despacho y se cruza con familiares [de los represores] y los familiares lo insultan, que esto y que el otro. Después se jubila. Pero en la época de la dictadura era secretario (...) Después se termina yendo, digamos. Ése sí venía más vinculado a la sociedad (fiscal).*[27]

El hecho de que este funcionario fuese amigo y *viniese de la sociedad* pone en juego, en el escenario del juicio, valores morales –como el honor y el prestigio– que van más allá del hecho del conocimiento personal de las partes. Porque el honor es un valor que se pone en juego no sólo por lo "qué" se dice sino por "quién" lo dice:

> *Porque sería distinto que te acuse de hechos de terrorismo de Estado el fiscal que viene de Ushuaia a que te acuse X que viene del peronismo, que era el fiscal de Cámara, o XX que venía de jefe de la Unidad que es de otra provincia... Creo que socialmente el mensaje era (por eso fue la recusación): ¡un par de la sociedad*

26 Es posible arriesgar la hipótesis de que la presentación de este tipo particular de testigos apuntaba, fundamentalmente, a una expresión de poder en el desarrollo del juicio como "juramento colectivo" (ver Tiscornia, 2008; Gellner, 1997), así como lograr un círculo de apoyo de renombre (Marques & Villela, 2005: 53).

27 El día de la lectura de las sentencias, el juego de lealtades/deslealtades entre los actores volvió a visibilizarse. "¡Nos la vas a pagar!", le gritó el hijo de D. al fiscal R, que intervino en la primera etapa de la causa" (Página 12, 7/8/08).

> *no! (...) yo creo que lo que no quería D. era que salga de la boca de alguien de la sociedad: hizo tal, y tal, y tales violaciones a los DDHH... (fiscal)*

La excusación y la recusación de los agentes judiciales mencionados visibilizaron no sólo la malla de relaciones tejida al interior del poder judicial, y con actores de la sociedad correntina, sino también los espacios de sociabilidad por los que discurren estos actores; al tiempo que pusieron en cuestión cierta afirmación extendida, según la cual la *complicidad judicial* fue un fenómeno exclusivo de la provincia vecina (Chaco), en tanto que en Corrientes sólo había existido *complicidad social*. En todo caso, complejizan las implicancias de una y otra, sacando a la luz el tejido social que las hizo posibles.

LOS DEFENSORES PARTICULARES, LA FISCALÍA Y LA QUERELLA

Al momento de realizarse el juicio oral, aún no se había creado la Unidad Fiscal de Asistencia en causas por violaciones a los DDHH –esto recién ocurrirá en el 2012. Pero sí existía una secretaría de DDHH, cuyo titular luego sería autorizado para intervenir como fiscal ad hoc en las causas. Como planteó uno de los entrevistados, se trataba 'de una fiscalía muy activa, muy comprometida' con la causa de los DDHH.

Por su parte, la querella –activada fundamentalmente por familiares de las víctimas nucleados en distintos organismos y, en particular, en la Comisión de DDHH de Corrientes– trabajó en forma articulada tanto con la fiscalía como con la Subsecretaría de DDHH de la Provincia[28] y la Secretaría de DDHH de la Nación.

Corrientes y Resistencia son –y fueron durante los '70– ciudades universitarias. Señalo este hecho porque influyó sobre el tipo de víctima blanco del terrorismo de Estado, y que se diferencia del de otras localidades del interior:

> *En Corrientes tenemos, al igual que en Resistencia, Ciudad Universitaria. Y éstas son instancias que tuvieron que ver con el tema del juicio porque no fue la misma composición (social) que la de Goya, Ligas Agrarias, que la de acá porque nosotros tenemos una población golondrina de los estudiantes del Norte. Entonces ¡las pensiones eran arrasadas! Detenciones que duraban 1 mes, 2, 3... No eran laaaas detenciones graves, pero eran detenciones. Ésos [secuestrados] no hicieron denuncias. Nosotros ahora tenemos un montón de esas causas que estamos reconstruyendo (...) es como otro grupo que emerge y empieza a gestionar la posibilidad de acreditar esas detenciones... vos te das cuenta que hubo razzias de pensiones (Prosecretaria Fiscalía).*

Lograr que las víctimas que sobrevivieron al terrorismo de Estado declarasen no fue un trabajo sencillo. En este sentido, querella y fiscalía trabajaron mancomuna-

28 La Subsecretaría de DDHH de la provincia –creada en el año 2004– se encargaba de facilitar distintas cuestiones vinculadas a los juicios, desde la ubicación de un testigo hasta solventar los gastos de pasajes, el establecimiento de lazos con el Equipo Argentino de Antropología Forense o la vinculación con organismos nacionales.

damente para desarrollar una estrategia de convencimiento de aquellas víctimas-testigos que no habían superado el terror de enfrentarse con sus torturadores:

> *Esta mujer tenía muchos problemas para enfrentarlo [al Capitán retirado que estaba siendo juzgado]. Estuvo presa, se fue al exilio, volvió, se radicó en Corrientes ¡y se lo cruzó en la calle! Y fue tanto el pánico que tuvo que se fue a Ushuaia y nunca más volvió a Corrientes. Lo más lejos posible que pudiera. Y a esa señora... intervinimos varios en hablarle para que declare (funcionario de la Subsecretaría de DDHH).*

Frente al temor a la denuncia, al miedo a testimoniar aun muchos años después, la estrategia jurídica desarrollada por la fiscalía y la querella, consistió en presentar, en primer lugar, los casos de testigos de privaciones ilegítimas de la libertad y desapariciones que se encontraban fuera del país, para que hicieran de 'punta de lanza' de los juicios:

> *Éstos fueron la punta de lanza de la causa y después se sumaron unos cuantos más. Entonces fuimos con muy poquitos, eran como 12 víctimas, 13 víctimas nomás en la causa de RI9. Pero en el devenir de lo que fue la causa, que ellos [los imputados] quedaron presos, que no los largaron, la gente se fue animando (Prosecretaria Fiscalía).*

Lograr las detenciones de los procesados –y mantenerlas– implicó para la parte acusadora, particularmente para la querella, múltiples enfrentamientos con la Cámara Federal, en especial durante la etapa de la instrucción, así como el desarrollo de diversas tácticas para sostener la continuidad de las investigaciones:

> *(...) ¡Fueron terribles peleas! Había resoluciones donde los dejaban libres: salíamos y hacíamos determinadas declaraciones y la Cámara retrocedía... Ahí sí la Cámara jugaba todavía... tenían relaciones personales con imputados. Esa Cámara estuvo a punto de darles la libertad muchas veces (Familiar querellante).*

En estas disputas con el Poder Judicial, la intervención de figuras conocidas (y reconocidas) de la sociedad correntina no era un dato menor. Así, la participación como abogado querellante de un reconocido militante de DDHH[29] constituyó otro de los elementos que le brindaron a este primer juicio la trascendencia que tuvo,

> *(...) es un abogado que empezó en el '75 ya presentando hábeas corpus y lo hizo durante toda la dictadura y lo sigue haciendo. Hoy es el presidente de la Comisión Provincial contra la Tortura (antes había estado en la Comisión Provincial de la*

29 "El Concejo Deliberante realizó la entrega de diplomas de mérito al ciudadano al Dr. Ramón Leguizamón y a don Mario Marturet, querellantes en la causa del Ex Regimiento Nº 9 que han luchado por la verdad y la justicia. El acto contó con la presencia de familiares de desaparecidos, funcionarios y jóvenes militantes políticos" ("Homenajearon a Mario Marturet y Ramón Leguizamón", diario El Litoral, 23/03/12.)

> *Memoria). Tiene más de 80 años, es un humanista, primer titular de cátedra de Derecho Penal de la UNNE, es como un padre de todos los penalistas de Corrientes (Funcionario Subsecretaría de DDHH).*

Situación similar se vivía en torno de algunas de las víctimas y sus familiares. Tal fue el caso de una de las víctimas desaparecidas cuyo cadáver fue identificado unos meses antes de que se inicie el debate oral:

> *Y en noviembre, el día que elevan la causa a debate por desaparición forzada, viene el EAAF y dice: el primer identificado es éste, R.A. Que además es una familia muy conocida de Corrientes. Es una familia antigua, siempre estuvieron en el tema DDHH, la madre de R. fue una de las primeras madres de Plaza de Mayo de la provincia. Nosotros le habíamos hecho unos meses antes un homenaje, una placa: acá vivió fulana de tal, una de las primeras madres de Plaza de Mayo... Para eso se fueron Lita Boitano, Taty Almeyda, Alba Lanzilloto (funcionario Subsecretaría de DDHH).*

Esta situación de visibilidad y reconocimiento social se dio también en el caso de los abogados que intervinieron del lado de la defensa. Así, el defensor particular encargado de llevar a cargo la defensa del Capitán (R), no sólo era un conocido abogado de Corrientes sino que, recientemente, había sido electo vice decano de la UNNE,

> *El abogado defensor, B., es un abogado importante de Corrientes, autor de libros, etc. . Al poquito tiempo es elegido vice decano de la Facultad de Derecho, y yo termino diciéndole que es una vergüenza para la universidad pública que sea defensor... no que sea defensor: sino alguien que se asimiló ideológicamente a las acciones de su defendido (Subsecretario de DDHH)*

Este abogado era secundado en su tarea, por un militar retirado y conocido defensor de acusados por violaciones a los DDHH durante la dictadura. Así se lo describía en una crónica realizada por el diario Página 12:

> *El que debutó ayer en el juicio, como defensor de D., fue el abogado porteño S.E., quien arrancó demostrando que no se va a andar con chiquitas. Con un discurso propio de la dictadura, le pidió al tribunal, sin nombrarlas, que se retiraran de la sala de audiencias las dos representantes de las Madres de Plaza de Mayo-Línea Fundadora, Taty Almeida y Angela Boitano. El letrado alegó que los pañuelos de las Madres, a los que tampoco nombró, como si hacerlo fuera pecado, tenían "un significado político". El presidente del tribunal, Víctor Alonso, cortó en seco la*

> *intervención de S.E.: "No hay nada en la sala que tenga connotación política. Le ruego que no vuelva a interrumpir la audiencia con este tipo de intervenciones" (Página 12, 6/2/08).*

La Facultad de Derecho, la Sociedad Rural, el Poder Judicial, las Fuerzas Armadas, autoridades eclesiásticas, representantes del *círculo social correntino*, evidenciaron sus vinculaciones a lo largo del juicio, sacando a relucir la malla de relaciones tejidas entre el establishment de la provincia y el terrorismo de Estado. Del mismo modo, a lo largo del juicio se pudo ver el alcance que tuvo la represión sobre otros actores, que también eran renombrados personajes de la provincia, y el rol por ellos desempeñado en las audiencias.

'La calle estaba dividida por unas rejas'. Un juicio que parte aguas

Unos meses antes del inicio del debate oral, la jerarquía eclesiástica también se había posicionado con respecto al juicio a través de la voz del obispo correntino:

> *La notoriedad de D. y la imposibilidad de evitar el juicio también generó declaraciones eclesiásticas. En noviembre, el obispo correntino, monseñor Domingo Castagna, reivindicó la teoría de los dos demonios. El país "ha sufrido mucho por causa de la violencia subversiva y de la violencia represiva del poder ilegítimamente usado", dijo. La lectura sobre el terrorismo de Estado "es parcializada y mentirosa" y da lugar a "conclusiones inadecuadas e injustas", agregó (Página 12, 2/3/08).*

Estas declaraciones preanunciaron la dramatización callejera, que reflejaría lo que iba a comenzar a suceder puertas adentro del TOF, el 5 de febrero de 2008, el primer día de audiencias.

Como sostuve al comienzo del artículo, este primer juicio de lesa humanidad en la provincia de Corrientes dramatizó los enfrentamientos sociales creados en el marco del gobierno dictatorial y sostenidos durante años, ante la falta de un proceso judicial que investigara esos crímenes y juzgara a los responsables. La causa del RI9, no sólo fue el primer juicio en una ciudad del interior, sino que se trató de un proceso judicial 'con personas notables de la ciudad donde se acreditó el terrorismo de Estado, se demostró lo que era'.

En su análisis sobre el activismo de los familiares en los casos de violencia policial, Pita (2010) refiere a la utilización de "tecnologías manifestantes" en tanto formas particulares que adopta la protesta, señalando que las mismas "no son exclusivas de un determinado tipo de organización, institución o grupo. Por el contrario, éstos recurren a ellas, las utilizan, las valorizan y les imprimen un signo particular, que hacen a sus modos de "dramatizar" la protesta y sus conteni-

dos específicos" (2010, 138/139, nota al pie 97). En esta línea, es posible analizar el "enfrentamiento" callejero producido entre quienes apoyaban y acompañaban a las víctimas del terrorismo de Estado y quienes se encontraban alineados con los represores. Así recordaban los entrevistados, la particular situación que se daba en la calle en ese primer día de audiencia:

> *Y el 5 de febrero pasó una circunstancia que yo creo que es en el único lugar que pasó. Porque los familiares de los represores vienen en algunos lugares a los juicios pero, como vinieron acá, ¡creo que es en el único lugar! [comienza a hacer un dibujo en un papel] La policía provincial hizo un vallado acá y otro vallado acá, entonces generó como una zona de pulmón y acá [izquierda del papel] estaban todos los familiares de los imputados y acá [derecha del papel] estaban familiares y querellas. Pero este grupo (represores) fue como de 200/300 personas y este grupo (familiares), en el día del inicio, fue como de 200/300 personas. O sea, teníamos 21 adentro y 200 personas acá. (Se hizo) Un pulmón, cosa que no hubiera agresiones, pero acá había el Movimiento Familiar Cristiano, había monjas vestidas con rosarios, rezando, familias, familias de la Sociedad Familiar Cristiana, de la Sociedad Rural, todo el establishment correntino estaba ahí (ex funcionario provincial).*

Este juego de ocupación de espacios, "que de físicos devienen sociales" (Pita, 2010: 171), se expresaba también al interior de la sala de audiencias. Sin embargo, en ese lugar las reglas de comportamiento se encontraban sujetas a la autoridad del tribunal y el no cumplirlas podía implicar el desalojo de la sala. Los cánticos, rezos, gritos, carteles y banderas allí no tenían lugar. A pesar de eso, el riesgo de enfrentamiento entre los 'distintos públicos', se presentaba como una amenaza latente:

> *Había [manifestaciones] todos los días. Es más, el tribunal dividió la sala –lo que me pareció algo mal–: la mitad de la sala estaba del lado izquierdo mirando hacia el crucifijo atrás de los jueces... del lado izquierdo estaban los familiares de las víctimas del terrorismo y del lado derecho, estaban todos los familiares de los represores. O sea, estaba dividido el público. Y en el medio había gente de seguridad... Todos mirando a Dios, por supuesto, ¡todos mirando a Dios! (Fiscal Federal)*

Esta división del espacio –estipulada por el tribunal– también era respaldada por los integrantes del público a partir de la apropiación de los lugares. En este sentido, la presencia de público a lo largo de las audiencias constituyó una preocupación permanente de las querellas y de los familiares de las víctimas. No sólo se trataba de garantizar que los asientos correspondientes a

la querella siempre estuviesen ocupados, sino de organizar quién iba a estar cada día en función de la importancia política y/o judicial de la audiencia. La preocupación por 'garantizar que siempre haya gente', por 'militar los juicios', por otorgarles visibilidad, nos muestra cómo, contra toda definición normativista que apunta a una participación pasiva y neutra del público en los debates, la asistencia a los juicios de lesa humanidad (de un modo similar a lo que ocurre en los juicios por violencia policial), importa como "otro espacio más de confrontación. Así se trata de *tomar el espacio, llenar la sala* –e incluso demarcar a partir de la ocupación del espacio un lado *nuestro*, separado del de *ellos*" (Pita, 2010: 177).

A MODO DE CONCLUSIÓN

El 6 de agosto de 2008, 4 de los 5 procesados en la causa del RI9 de Corrientes fueron condenados: uno de los Coroneles fue sentenciado a prisión perpetua; el ex Capitán y el otro coronel, a 25 años de prisión; y uno de los Gendarmes, a 8 años. Por su parte, el ex suboficial fue absuelto.

En la crónica periodística efectuada por el diario Página 12, se revive el clima vivido en la sentencia. En esta última audiencia, a los actores presentes se sumó un nuevo personaje: Cecilia Pando, esposa de un militar retirado, adalid de los militares acusados de delitos de lesa humanidad y presidenta de la Asociación de Familiares y Amigos de los Presos Políticos de la Argentina (AFyAPPA):

> *Un segundo después de que el juez Alonso, con la cruz sobre su cabeza, terminara de leer la sentencia, Pando se paró sobre una silla y empezó a gritar desaforada. "Ustedes van a pagar por lo que están haciendo. Juzguen al terrorismo, no sean cobardes", les gritó a los jueces mientras se retiraban de la sala.*
>
> *A diferencia de Córdoba, donde los familiares de los imputados le exigieron no hacer papelones y acató sin chistar, en Corrientes nadie intentó contenerla. En línea con el alegato del condenado Menéndez y sin disimular sus desequilibrios, Pando reiteró varias veces el típico gesto de degüello mientras gritaba "¡Asesinos! ¡Terroristas! ¡Falsificadores!" a sobrevivientes y familiares que se abrazaban. "¡Te voy a matar con mis propias manos!", amenazó al secretario Duhalde. "¡Son jueces parciales! ¡Se les ha pagado a todos!", agregó una cuarentona indignada. A la hora de insultar también sobresalieron la esposa y un hijo de Losito, educado "en la moral cristiana" según el coronel" (Página 12, 7/8/08).*

La imagen de Pando, amenazando de degüello al entonces Secretario de DDHH de la Nación, fue publicada en la mayoría de los medios gráficos y así

recorrería el país. Un nuevo elemento le otorgaba visibilidad al juicio del RI9 de Corrientes.

§§§

Como sostuve al comienzo, este trabajo se inscribe en el marco de una investigación de más largo aliento que busca analizar los juicios de lesa humanidad en sociedades relativamente pequeñas, donde los lazos sociales son más estrechos y el conocimiento que los actores tienen entre sí, mucho más cercano. Así, parte de la guía que orientó la escritura de este artículo fue la pregunta sobre las consecuencias sociales que tuvo este juicio para la ciudad de Corrientes y, en términos generales, la utilidad de estos procesos judiciales. A modo de conclusión y para finalizar, ensayaré un intento de respuesta a estos interrogantes.

En primer lugar, el hecho de que en el transcurso de la investigación judicial se haya podido identificar el cuerpo de una de las víctimas desaparecidas, permite poner en cuestión aquellos argumentos que sostienen que estos juicio nada nuevo aportan,[30] al mostrar que todavía existe la posibilidad de recuperar los cuerpos de las víctimas, así como reconstruir la historia y los circuitos de la represión en la provincia.

Asimismo, este acontecimiento nos conduce a una segunda cuestión: la posibilidad de transformar el conocimiento –privado, particular, compartido por unos pocos– en reconocimiento público (Cohen, 1997), el cual deviene en reconocimiento social. Como vimos en párrafos anteriores, Corrientes es una provincia donde, hasta hace pocos años, amplios sectores de la sociedad pusieron en duda el proceso represivo y la existencia de desaparecidos. En este sentido, y retomando lo afirmado por una de las familiares querellantes, 'Que sea el Estado el que cuestiona al Estado terrorista, para algunos puede ser sólo un gesto, pero a nuestras sociedades les cambia la mirada'. Va a ser a partir de la celebración de los juicios de lesa humanidad que se inician en el 2008, que esta opinión comienza a modificarse:

> *Ahora el discurso es distinto. El discurso anterior era: 'no es cierto, los desaparecidos están en Europa'. Hoy el discurso es: '¡basta ya con eso!'. Es distinto el contenido, no pueden decir 'no pasó' pero dicen 'basta ya. ¡Otra vez con lo mismo!' (Prosecretaria de Fiscalía).*

En este sentido, si bien podemos pensar que nos encontramos ante un nuevo estado de negación, donde los hechos se reconocen pero quieren ser dejados en el pasado, lo cierto es que para las víctimas y para sus familiares, el reconocimiento social de aquellos hechos, que sólo algunos conocían,[31] resulta fundamental, así

30 Esta idea se sostiene en su contracara que es la espera de la verdad sobre lo ocurrido de boca de los represores. En estas lecturas, los actuales juicios no harían más que obturar la posibilidad de la palabra de los perpetradores (Hilb, 2015)

31 Esto no quiere decir que sólo unos pocos conociesen lo ocurrido, sino que nos habla de la escasa voluntad de amplios sectores por reconocer que la represión había sido un hecho real.

como la posibilidad de la palabra. Víctimas que se habían alejado de su pueblo de origen, por vergüenza, por temor, vuelven para declarar en los juicios lo que ellos y sus compañeros habían vivido durante la represión dictatorial. Víctimas que no habían podido hablar, lo hacen treinta años más tarde, en el contexto de los juicios. Y esto nos lleva al tercer punto: el carácter reparador de los juicios.

Los documentos producidos por las burocracias penales y administrativas durante el proceso dictatorial no sólo permiten reconstruir, y conocer, hechos y sucesos de la dictadura que todavía no se conocen, o confirmar aquellos que sí. Para las víctimas que llegan a acceder a ellos, tienen una cualidad extra: su poder reparador (Sarrabayrouse, 2017). Y entiendo que esta afirmación se puede hacer extensiva, también, a los procesos judiciales. Los *personajes de la sociedad correntina* sentados en el banquillo de los acusados, las declaraciones de los testigos, la participación de la comunidad en carácter de público, la difusión mediante la prensa y el acercamiento de la justicia a lugares donde parecía imposible que ocurriera[32] permitieron reinstalar una discusión que –al menos en Corrientes– no estaba saldada. Como sostenía el subsecretario de DDHH de Corrientes: 'Ahí está el efecto personal del testimonio: el efecto reparatorio del juicio. La reparación se da en ese contexto'.

32 En algunos juicios, el tribunal se trasladó a la localidad donde ocurrieron los hechos.

Por último, estos juicios –particularmente el del RI9 de Corrientes– permiten develar y reconstruir las características locales del entramado social, que fueron las que generaron las condiciones de posibilidad de la represión dictatorial, al tiempo que incorporan en el análisis la discusión en torno a la responsabilidad civil.

La reconstrucción de estos procesos judiciales y el seguimiento de los actuales invitan a un análisis comparativo, que habilita a la indagación sobre el funcionamiento del poder judicial y su capacidad de "adaptación al medio" y a los distintos contextos políticos. Asimismo, esta indagación permite ver el modo en que el activismo –tanto legal como de los DDHH– ha aprendido a realizar lecturas inteligentes y novedosas de estos fenómenos, para el desarrollo de estrategias jurídicas y políticas en pos de la consecución de sus objetivos.

María José Sarrabayrouse Oliveira es Doctora en Antropología Social y Licenciada en Ciencias Antropológicas (UBA). Investigadora Adjunta del CONICET e Investigadora Formada del Programa de Antropología Política y Jurídica (UBA) y del INEAC (UFF). Es Profesora en la carrera de Cs. Antropológicas (UBA) y en posgrados de distintas universidades. Ha publicado en libros y revistas nacionales e internacionales sobre poder judicial, juicios orales, familia judicial, dictadura y derechos humanos.

Contribuição de autoria: Não se aplica.

REFERÊNCIAS BIBLIOGRÁFICAS

DA SILVA CATELA, Ludmila
2017 "De memorias largas y cortas: Poder local y violencia en el Noroeste argentino", *Interseções.* Rio de Janeiro, vol. 19 n°2.

ELÍAS, Norbert
1982 *La sociedad cortesana.* México, FCE.

GEERTZ, Clifford
1994 *Conocimiento local*. Barcelona, Paidós.

GELLNER, Ernest
1997 *Revoluciones en el bosque sagrado.* Barcelona, Gedisa.

GLUCKMAN, Max
[1955] 2009 "La paz dentro de la contienda". En: *Costumbre y Conflicto en África*. Asociación Civil Universidad de Ciencias y Humanidades, Lima, Fondo Editorial.

KARASIK, Gabriela
2016 "Jujuy y la empresa Ledesma en foco: Poder fáctico y procesos extrajudiciales en los juicios de lesa humanidad". IX Seminario Internacional Políticas de la Memoria / 2016. Centro Cultural de la Memoria Haroldo Conti, Buenos Aires.

MARQUES, Ana Claudia; VILLELA, Jorge Mattar
2005 "O que se diz, o que se escreve: Etnografia e trabalho de campo no sertão de Pernambuco". *Revista de Antropologia*, São Paulo, vol. 48, n. 1, pp. 37-74.

MAUSS, Marcel
[1923-1924] 1979 "Ensayo sobre los dones. Motivo y forma del cambio en las sociedades primitivas". En: MAUSS, M. *Sociología y Antropología*. Madrid, Tecnos.

PITA, María Victoria

2010 *Formas de morir y formas de vivir. El activismo contra la violencia policial*. Buenos Aires, CELS/ Editores del Puerto, Colección Revés Antropología y DDHH /2.

SARRABAYROUSE OLIVEIRA, María José

2011 *Poder Judicial y Dictadura. El caso de la morgue.* Buenos Aires, CELS/ Editores del Puerto. Colección Revés, Antropología Jurídica y DDHH/3

2015 "'Desnaturalizando categorías: independencia judicial y acceso a la justicia'. Los avatares del proceso de Democratización de la Justicia en la Argentina". *Revista Colombia Internacional*, Universidad de los Andes, Bogotá, N° 84 (mayo-agosto 2015), pp. 139-159.

2017 "Investigaciones judiciales, investigaciones antropológicas. De cómo el oficio antropológico interviene en la reconstrucción de casos". *Cuadernos de Antropología Social*. Instituto de Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, UBA, Buenos Aires, Vol. 45, pp. 37-50.

SIGAUD, Lygia

2008. "Derecho y coerción moral en el mundo de los ingenios". *Crítica en desarrollo*, Buenos Aires, N°1, pp. 81-107.

SIRIMARCO, Mariana

2017 "La construcción de lo indecible: chisme, dato y etnografía en un contexto policial argentino". *Revista de Antropología Social*, Madrid, Ediciones Complutenses, N° 26(1), pp.53-72

TISCORNIA, Sofía

2008 *Activismo de los derechos humanos y burocracias estatales.* Buenos Aires, CELS/ Editores del Puerto. Colección Revés, Antropología Jurídica y DDHH/1

TURNER, Víctor

1974 *Dramas, Fields and Methapors*, Ithaca, Cornell University Press.

NOTAS Y ARTÍCULOS DE PRENSA

"El primer juicio oral contra militares en el interior se hará en Corrientes". Página 12, 6/2/08. https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-94263-2007-11-07.html

"El martes comienza el juicio por los crímenes en el Regimiento de Infantería 9", Diario Norte, 1/2/08.
http://www.diarionorte.com/article/7523/el-martes-comienza-el-juicio-por-los-crimenes-en-el-regimiento-de-infanteria-9

"Pando comenzó su gira por el interior", Página 12, 6/2/08.
https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-98532-2008-02-06.html

"Cinco represores a juicio oral". Página 12, 2/3/08.
https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-98400-2008-02-03.html

"Te voy a matar con mis propias manos", Página 12, 7/8/08.
https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-109212-2008-08-07.html

"Se cumplirán 6 años del juicio histórico y alistan
cambios en el ex regimiento", Norte de Corrientes, 3/2/14.
http://www.nortecorrientes.com/article/24814/se-cumpliran-6-anos-del-juicio-historico-y-alistan-cambios-en-el-ex-regimiento

"En defensa a un militar detenido utilizan una
muestra ganadera" corrientesnoticias.com.ar, 22/08/05
http://archive.is/qGXXx

"Homenajearon a Mario Marturet y Ramón
Leguizamón", diario El Litoral, 23/03/12.
http://www.ellitoral.com.ar/192550/Homenajearon-a-Mario-Marturet-y-Ramon-Leguizamon

"El estrecho vínculo de los presidentes y el poder judicial". La Nación, 11/10/17.
http://www.lanacion.com.ar/2071500-el-estrecho-vinculo-de-los-presidentes-y-el-poder-judicial

Hilb, Claudia (2015). "Una escena para pensar
la reconciliación". Criterio Digital, nº 2421.
Disponible en www.revistacriterio.com.ar/bloginst_new/2015/12/01/una-escena-para-pensar-la-reconciliacion/

Recebido em 9 de março de 2018. Aceito em 1 de abril de 2019.